



**ORDENANZA REGIONAL**  
**N° 014-2018-GRLL/CR**

**ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA AL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD PARA EL AÑO FISCAL 2019.**

**EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas complementarias.

**EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD;**

**Ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional:**

**VISTO:**

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de fecha 15 de mayo del 2018, el Oficio N° 039-2018-GRLL-CR/COMPLAN que contiene el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional La Libertad, recaído en la propuesta de Ordenanza Regional relativo al Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2019 del Gobierno Regional de La Libertad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, y artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

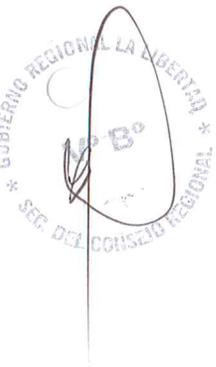
Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 199° establece que los Gobiernos Regionales y locales son fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tengan tal atribución por mandato constitucional o legal, y están sujetos al control y supervisión de la Contraloría General de la República, la que organiza un sistema de control descentralizado y permanente. Los gobiernos regionales formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, la Ley N° 27867 en su artículo 13° establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la mencionada Ley y aquellas que le sean delegadas;

Que, en su artículo 15°, la Ley antes mencionada establece que son atribuciones del Consejo Regional, literales: a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos o materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, y; c) Aprobar el Plan Anual y el Presupuesto Participativo, en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado y de conformidad con la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y a las Leyes Anuales del Presupuesto General de la República y la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal;

Que, de acuerdo a los principios constitucionales contenidos en los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú, el presupuesto asigna equitativamente los recursos públicos; su programación y ejecución responden a los criterios de eficiencia de necesidades sociales básicas y de descentralización. El proyecto presupuestal debe estar efectivamente equilibrado; es decir que el mismo motivo que se tiene previsto como ingreso debe estar considerado para el gasto;

Que, en su artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que





señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, el artículo 20º, de la Ley N° 27783, establece en el numeral 20.1., que los gobiernos regionales y locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados;

Que, el artículo 35º, inciso d) de la Ley N° 27783, establece como una de las competencias exclusivas de los gobiernos regionales promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional, en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades;

Que, la Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, en su artículo 1º, regula el ejercicio de los derechos de participación y control ciudadanos de conformidad con la Constitución Política;

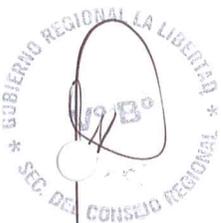
Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298, que modifica los artículos 4º, 5º, 6º y 7º; el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 y sus modificatorias el D.S. N° 131-2010-EF y la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 132-2010-EF que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital (cobertura y montos de ejecución según niveles de gobierno) y la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, establecen que el Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello, los gobiernos regionales y locales promueven mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil en la programación de sus presupuestos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los objetivos de los Planes de Desarrollo Concertado y en los Programas Estratégicos del Presupuesto por Resultados; así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, ha formulado el proyecto de Ordenanza Regional para aprobar la Convocatoria al Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2019, así como las modificaciones a diversos artículos del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados y del Reglamento para la Identificación y Acreditación de los Agentes Participantes en el Proceso, aprobados mediante Ordenanza Regional N° 008-2017-GRLL/CR;

Que, el Gobierno Regional de La Libertad, mediante Convenio con el Ayuntamiento de Madrid, y en el marco de la implementación del "Piloto de Gobierno Abierto", ha elaborado el Portal "Decide La Libertad", con la finalidad de entregar a la Sociedad Civil un instrumento de participación ciudadana directa, en las áreas en las cuales esta produce. Por tal motivo, AL haberse incluido el proceso de Presupuesto Participativo dentro de las funcionalidades del Portal, y considerando que la utilización del mismo constituye un avance importante para fomentar una mayor participación de la ciudadanía, y una herramienta para mejorar la calidad de sus propuestas, es necesario garantizar la implementación e inclusión progresiva del Portal "Decide La Libertad" en los procesos de Presupuesto Participativo;

Que, resulta de necesidad primordial mejorar la normatividad y convocar al Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2019 del Gobierno Regional de La Libertad, a fin de que los proyectos de inversión estén articulados a productos y resultados específicos en las dimensiones más prioritarias para el desarrollo regional y necesidades de la población, que conlleven a evitar las ineficiencias en la asignación de recursos públicos;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con la Constitución Política del Perú de 1993, y en el uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902 y demás normas complementarias, con dispensa de lectura y aprobación de Acta, el Pleno del Consejo Regional **APROBO POR UNANIMIDAD:**





**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Convocatoria del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2019 del Gobierno Regional La Libertad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, la Conformación del Equipo Técnico del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2019, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- Gerente Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, quién lo preside
- Subgerente de Planeamiento, como Secretario Técnico.
- Gerente Regional de Presupuesto
- Gerente Regional de Infraestructura
- Subgerente de Programación Multianual de la Inversión Pública.
- Subgerente de Obras.
- Jefe de la Unidad Formuladora
- Un (01) representante de la Gerente Regional de Desarrollo e Inclusión Social
- Un (01) representante del Centro Regional de Planeamiento Estratégico - CERPLAN
- Un (01) representante de la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza
- Tres (03) representantes de la Sociedad Civil, integrantes del Consejo de Coordinación Regional
- Cuatro (04) representantes de la Sociedad Civil, elegidos entre los agentes participantes del Presupuesto Participativo.
- Un (01) Consejero Regional, Presidente de la Comisión Permanente de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional.

**ARTÍCULO TERCERO.- INCORPORAR**, al Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Gobierno Regional de La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2017-GRLL/CR, el **Artículo 25°**, cuyo texto será el siguiente:

**“Artículo 25°. Portal “DECIDE LA LIBERTAD”**

El Gobierno Regional de La Libertad, en su propósito de promover la mayor participación de los ciudadanos y ciudadanas de La Libertad en los asuntos de la gestión regional, impulsa el uso del portal “Decide La Libertad”; instrumento tecnológico que permitirá lograr un desarrollo territorial más democrático y participativo, el mismo que está enmarcado en el cumplimiento de las políticas nacionales de Gobierno Abierto y Gobierno Electrónico.

Dentro del proceso del Presupuesto Participativo, la aplicación y uso del portal “Decide La Libertad” se realizará de manera progresiva, resaltando su efecto vinculante en todo el proceso, asegurando para ello su adecuada socialización y uso por parte de la Sociedad Civil organizada y de la población en general.

Asimismo, el Portal “Decide La Libertad” permitirá realizar la inscripción de Agentes Participantes, la capacitación y el acceso a la información necesaria para el proceso, el ingreso de propuestas de proyectos de inversión y actividades, el debate de las propuestas, las votaciones para la priorización de resultados y proyectos de inversión pública, así como la presentación de la priorización de proyectos y el acta de acuerdos y compromisos; encontrándose regulado por el “Manual de Usuario Decide La Libertad”, el cual está disponible en la página web: [www.decidelalibertad.pe](http://www.decidelalibertad.pe)

**ARTÍCULO CUARTO.- MODIFICAR**, el Artículo Primero de las DISPOSICIONES FINALES del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Gobierno Regional de La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2017-GRLL/CR, cuyo texto será el siguiente:

**Dice:**

**DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo Primero.-** Disponer que el Gerente Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial Presida el Equipo Técnico y que la Subgerencia de Planeamiento sea la Secretaría Técnica, encargándoseles conducir la implementación del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.



**Debe Decir:**

**DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo Primero.-** Disponer que el Gerente Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial Presida el Equipo Técnico del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados y que el Subgerente de Planeamiento sea el Secretario Técnico, encargándoseles conducir el desarrollo del mismo; el cual a su vez debe ser progresivamente implementado a través del portal "Decide La Libertad", proceso virtual del Presupuesto Participativo que se integrara de manera definitiva y vinculante, a fin de garantizar una mayor y mejor participación ciudadana en el proceso.

La administración del portal "Decide La Libertad" estará a cargo de la Subgerencia de Planeamiento.

**ARTÍCULO QUINTO.- MODIFICAR** el punto 3) del Artículo Quinto: PROCESO DE IDENTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN y el punto 1) del Artículo Séptimo: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS del Reglamento de Identificación y Acreditación de los Agentes Participantes en el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Gobierno Regional de La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2017-GRLL/CR, cuyos textos son los siguientes:

**Dice:**

**"Artículo Quinto: PROCESO DE IDENTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN**

Con la finalidad de ordenar la Acreditación e Identificación de los Agentes Participantes, se efectuará el siguiente proceso:

- 3) La inscripción para la participación de las instituciones y organizaciones de la sociedad civil en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, se realizará teniendo en cuenta los siguientes requisitos:
  - a) Una Solicitud de Inscripción, dirigida al Gobernador Regional de La Libertad, que contenga la razón social de la organización y la identificación de la persona que la representará como Agente Participante Titular, así como la designación de un Alterno, para que asuma su representatividad en caso de ausencia del titular designado.
  - b) Una Declaración Jurada (Formato de Inscripción o Actualización de Institución u Organización adjunto al presente Reglamento), conteniendo Datos de la Institución u Organización respecto al nombre o razón social; su RUC, su dirección, teléfono y correo electrónico, fecha de constitución, número de inscripción en los registros públicos, fecha del acta de asamblea de designación de delegados al Presupuesto Participativo; clasificación; número de miembros, nombres y apellidos del representante legal, su dirección, teléfono y correo electrónico, su fecha de nacimiento y edad, su sexo y grado de instrucción, su profesión y cargo dentro de la institución u organización. Datos del Delegado Agente Participante Titular, respecto a su nombre, apellido y DNI, su dirección, teléfono y correo electrónico, su fecha de nacimiento y edad, su sexo y grado de instrucción, su profesión y cargo dentro de la institución u organización. Datos el Delegado Agente Participante Alterno respecto a su nombre, apellido y DNI, su dirección, teléfono y correo electrónico, su fecha de nacimiento y edad, su sexo y grado de instrucción, su profesión y cargo dentro de la institución. Esta Declaración Jurada deberá estar firmada y sellada por el representante legal, o quien haga sus veces, de la institución u organización en cada hoja que la conforman, ateniéndose a las responsabilidades de Ley si la información que consignan es falsa.

**Debe Decir:**

**"Artículo Quinto: PROCESO DE IDENTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN**

Con la finalidad de ordenar la Acreditación e Identificación de los Agentes Participantes, se efectuará el siguiente proceso:

- 3) La inscripción para la participación de las instituciones y organizaciones de la sociedad civil en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, se realizará de manera virtual, mediante el portal "Decide La Libertad", administrado por la Subgerencia de Planeamiento de la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, según formas y plazos establecidos. De no estar inscritos, no podrán participar de este proceso.



**Dice:**

**Artículo Séptimo: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

- 1) Las propuestas de los Agentes Participantes, serán presentadas por escrito, con el aval manifiesto de la organización o institución a la cual representan.

**Debe Decir:**

**Artículo Séptimo: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

- 1) La inscripción de los Agentes Participantes será respaldada con el aval manifiesto de la organización o institución a la cual representan, según formato disponible en el portal "Decide La Libertad". Documento de acreditación que luego de su llenado, sellado y firmado será escaneado y adjuntado en un archivo PDF en la sección "Inscripción de Agentes Participantes" del portal "Decide La Libertad".

**ARTÍCULO SEXTO.- INCORPORAR**, el punto 4) al Artículo Séptimo: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS del Reglamento de Identificación y Acreditación de los Agentes Participantes en el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Gobierno Regional de La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2017-GRLL/CR, cuyo texto es el siguiente:

**Artículo Séptimo: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

- ...
- 4) El presente Reglamento tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación y durante los siguientes años, hasta su modificación o reemplazo según la necesidad pública o las leyes sobre la materia así lo exijan.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- DEJAR SUBSISTENTE**, las demás disposiciones del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Gobierno Regional de La Libertad y del Reglamento de Identificación y Acreditación de los Agentes Participantes en el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Gobierno Regional de La Libertad, aprobados mediante Ordenanza Regional N° 008-2017-GRLL/CR.

**ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER**, al Gobierno Regional de La Libertad, la correcta implementación y consiguiente aplicación y cumplimiento de la presente norma.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y será difundida a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

**Comuníquese al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad para su promulgación.**

En Trujillo, a los quince días del mes de mayo del año Dos Mil Dieciocho.



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD  
  
Abog. FRANK EDUARDO SANCHEZ ROMERO  
Presidente



**GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**



**AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD.**

**POR TANTO:**

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de La Libertad a **29 MAYO 2018**



**REGION "LA LIBERTAD"**

**LUIS A. VALDEZ FARIÁS**  
GOBERNADOR REGIONAL

Reg. Doc.: 04464262  
Reg. Exp.: 03760018